



Salvayp

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Dirección de Catastro
Oficina	Del Director
No. de Oficio	015/2013
Expediente	
Asunto:	

Morelia, Michoacán, 17 de enero de 2013.

Copandato
Cuitzes

AWSE

C.C. Administradores y Receptores de Rentas
Presentes

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito hacer de su conocimiento los requisitos y procedimientos que deberán cubrir en los procedimientos administrativos de Variación Catastral que se presenten ante sus oficinas.

Objetivo del Procedimiento

Autorizar la Variación de Cuentas Catastrales de bienes hereditarios, a favor de las personas que acrediten su parentesco con el titular de las mismas (fallecido), y cumplan con todos los requisitos y procedimientos previstos en la Ley de Catastro del Estado. El acuerdo que se emita de forma favorable hará las veces de Título de Propiedad y se inscribirá en el Catastro y en el Registro Público de la Propiedad.

Requisitos

- Solicitud en formato oficial
- Certificado Catastral de todos los predios registrados a nombre del finado
- Copia del recibo de pago del Impuesto Predial de todos los predios registrados a nombre del finado
- Copia Certificada por el Registro Público de la Propiedad, de la o las escrituras que acrediten la propiedad de los predios a variar a nombre del de cujus
- Acta de Defunción del autor de la Variación Catastral
- Certificado Negativo de Testamento
- Acreditar el parentesco, presentando las actas de estado civil que correspondan (nacimiento, matrimonio, etc)
- Copia de la identificación oficial del o los solicitantes

f

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración

Sub-dependencia Dirección de Catastro

Oficina Del Director

No. de Oficio 015/2013

Expediente

Asunto:

Otros documentos

- Si hay Testamento, copia certificada del mismo y de la resolución judicial que lo declaró legítimo
- Si hay promovido Juicio Sucesorio, copia certificada de la Sentencia o Sentencias emitidas

Políticas Generales

- La solicitud solo podrá recibirse, si se cumplen todos los requisitos señalados con anterioridad
- Se deben incluir todos los bienes que se registren a favor del autor de la Variación
- El valor de procedencia (4,000 días de salario mínimo vigente), será determinado por la Autoridad Catastral, previa inspección ocular de todos los predios registrados a nombre del Autor de la Variación
- Solo están exentos del pago de Derechos Fiscales por inspección ocular, los casos en que el caudal hereditario esté integrado por un solo inmueble destinado a casa habitación
- La acreditación o no del parentesco, será determinada por la Dirección de Catastro, al momento de emitir la resolución correspondiente
- La solicitud invariablemente deberá contener la protesta de Ley en el sentido de si existen más presuntos herederos. Si existen presuntos herederos, se debe señalar su edad y domicilio, procediendo a notificarles personalmente

Procedimiento

Recibida la solicitud debidamente registrada, firmada y anexos los documentos requeridos, se deberá programar el desahogo de la o las inspecciones oculares, dentro de los cuatro días hábiles siguientes. Se debe levantar un acta de inspección ocular, por cada predio, y obtener información para los avalúos respectivos, la firma de los colindantes no es indispensable, sin embargo se deben consignar en el apartado de observaciones, todas las circunstancias que ocurrieron incluida la ausencia o negativa de éstos a firmar

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la inspección ocular, se deben elaborar el o los avalúos y el o los avisos fiscales, estos últimos se presentarán a la Autoridad Municipal para su publicación. Concluido el plazo, se deberá elaborar el informe de las incidencias ocurridas

MICHOACÁN, COMPROMISO DE TODOS

R



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración

Sub-dependencia Dirección de Catastro

Oficina Del Director

No. de Oficio 015/2013

Expediente

Asunto:

durante el mismo, remitiendo el expediente a la Dirección de Catastro para su resolución, por medio de la cuenta comprobada más próxima, conforme al calendario emitido por el Director de Contabilidad

La Dirección de Catastro verificará el correcto llenado de la solicitud el cumplimiento de los requisitos, la valuación del o los predios, el cumplimiento de las etapas del procedimiento y en su oportunidad emitirá la resolución que en derecho corresponda

Para su debido cumplimiento, adjunto al presente los formatos siguientes:

- Solicitud
- Inspección Ocular
- Aviso Fiscal
- Informe de Publicación

Para cualquier duda o comentarios sobre el procedimiento, podrá comunicarse al Departamento de Procedimientos Administrativos Catastrales a las claves internas 1535 y 1526

Así con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 41 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N
EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO



LIC. FCO. ESTEBAN PÉREZ MEDINA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

C.c.p. C.P. Luis Miranda Contreras.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su atento conocimiento
C.P. Marcela Figueroa Aguilar.- Subsecretaria de Finanzas.- Mismo fin.

Expediente
FEPM/nsg